

**ACTA No. IXTA/CTMI/EXT-010/2019, DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA**

En el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo las doce horas con dos minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se encuentran reunidos en las instalaciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Edificio "Su Casita", sito en Avenida Morelos, Manzana 8, Lote 19, de la Unidad Habitacional Los Héroes, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, los C.C. M. en I. Carlos Lázaro Cruz Islas, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; Lic. Edna Itzel Ireta Aceves, Contralora Municipal; Lic. Armando Ramírez García, Secretario del H. Ayuntamiento y Responsable del Área Coordinadora del Archivo Municipal; Lic. Janet Astread Arreguín Guízar, Secretaria Técnica; Lic. César Nieto Alanís, Director de Desarrollo Urbano y C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 47 y 49 fracciones II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Ixtapaluca, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y en su caso, clasificación de los datos que deban tratarse como información confidencial, contenidos en los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia, por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.

1. Lista de asistencia:

Para dar desahogo al primer punto del orden del día, el M. en I. Carlos Lázaro Cruz Islas, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los concurrentes e instruye a la Lic. Edna Itzel Ireta Aceves, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia, para que proceda al pase de la lista de asistencia. Tras el cumplimiento de lo antes enunciado, se hace constar la presencia de la totalidad de los Servidores Públicos convocados.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Secretaria a dar lectura al orden del día, mismo que queda aprobado en todos y cada uno de sus términos por los Servidores Públicos asistentes.

3. Análisis y en su caso, clasificación de los datos que deban tratarse como información confidencial, contenidos en los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia, por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del

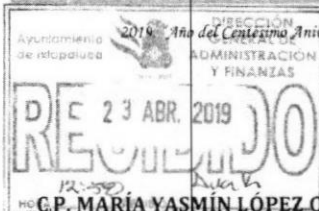


Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ixtapaluca 2019 - 2021



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Ixtapaluca, México a 23 de abril de 2019
Oficio No. IXTA/UTAIN/0240/2019
ASUNTO:- RESPUESTA DE SOLICITUD

NO. C.P. MARÍA YASMÍN LÓPEZ CASTELLANOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN. Y FINANZAS
PRESENTE:

Sirva la presente para enviar a usted un cordial saludo. Al mismo tiempo se le comunica que a través del sistema SAIMEX, le fue notificada la solicitud de información con No. de Folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.

En el sentido de lo anterior, con fundamento en el Art. 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los numerales DIECISÉIS y DIECISIETE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le solicita dar respuesta, haciendo énfasis en que el periodo es de tres (03) días hábiles para hacerlo, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación a través del Sistema antes mencionado.

No omito solicitarle que una vez atendido el requerimiento en cuestión, se sirva notificar a esta Unidad, a fin de que su respuesta sea remitida al solicitante.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

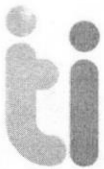


M. EN I. CARLOS LÁZARO CRUZ ISLAS,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.

C.c.p. Archivo.

Av. Morelos, Mz. 8, Lt. 19, Edificio "Su Casita", 2o. piso; Unidad Habitacional Los Héroes, C.P. 56585, Ixtapaluca, Estado de México
Tel. (55) 5983-3367 e-mail: informacionixtapaluca@gmail.com

Posteriormente y en el sentido de lo antes expresado, el pasado veintisiete de los corrientes, fue recibido en la Unidad de Transparencia el Oficio sin número, fechado el veinticinco de mayo de 2019, mediante el cual, la Directora de Administración y Finanzas refiere que la documentación que



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ixtapaluca 2019 - 2021



contiene la información necesaria para dar respuesta a lo requerido por el Solicitante, muestra datos que deben ser tratados como información confidencial. Por lo que ahí señala, es que *envía propuesta de clasificación a fin de que sea sometida al comité de transparencia para la emisión de la versiones públicas (sic).*

-4-



Ixtapaluca, Estado de México, H. Ayuntamiento 2019-2021
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de Mayo de 2019

M. EN I. CARLOS LAZARO CRUZ ISLAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Por medio del presente envió un cordial saludo y al mismo tiempo me dirijo a Usted con la finalidad de entregar la documentación requerida, en atención a la solicitud de información con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019, en donde solicita las pólizas de egresos completas hechas por el capítulo 4000 del presupuesto de egresos en el ejercicio 2018, en dicha documentación existen datos que por su naturaleza, deben ser tratados como información confidencial, en tal sentido se envía propuesta de clasificación a fin de que sea sometida al comité de transparencia para la emisión de la versiones públicas.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración



ATENTAMENTE

C.P. Z. SANTIAGO ROMERO MORA
CONTADOR GENERAL



C.C.P. Archivo

Municipio Libre No. 1 Ixtapaluca Centro, Estado de México te. 5972 8500 C.P. 56530





En virtud de lo anterior y continuando con el uso de la palabra, con fundamento en el artículo 49, fracciones I, II, VIII, IX, XII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Presidente del Comité de Transparencia expone ante el pleno del mismo, los documentos remitidos a la Unidad de Transparencia por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la Solicitud de Información con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.

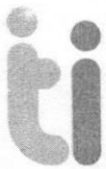
Tras lo expuesto por el Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, se concede el uso de la palabra a la C.P. María Yasmín López Castellanos, quien señala que los contenidos de la documentación remitida a la Unidad de Transparencia, presentan información que debiera ser considerada con el carácter de *Confidencial*, dado que se trata de datos relativos a operaciones bancarias, cuya revelación podría vulnerar la seguridad de dichas operaciones y las cuentas de origen y destino de las mismas.

Acto seguido, para continuar con el desahogo del tercer punto del orden del día y a fin de atender los requerimientos planteados en la Solicitud en comento, el Comité de Transparencia procede al análisis del documento arriba mostrado, así como de los anexos a los que se hace mención en el mismo, corroborando lo expresado por la Directora de Administración y Finanzas. Por lo anterior y de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tales datos deben ser tratados como información confidencial. De igual manera, la Servidora Pública Habilitada sostiene los argumentos esgrimidos, ratificando su requerimiento de que la información en cuestión, sea clasificada con carácter de confidencial.

Una vez concluido el análisis, tras los comentarios que al caso vinieron, y:

CONSIDERANDO

1. Que en términos del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que *el derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Local y la presente Ley.*
2. Que el Artículo 11 de la misma, señala que *en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.*
3. Que de conformidad con el artículo 23, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca es un Sujeto Obligado y *los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.*



4. Que el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala en su fracción VIII, que es una atribución de los comités de Transparencia, *Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;*
5. Que la fracción IX del mismo artículo, refiere que es una atribución de los comités de Transparencia, *Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto.*
6. Que la fracción XII del mismo artículo, señala como atribución de los Comités de Transparencia, *Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información.*
7. Que la fracción XVI del Artículo en cita, igualmente le otorga la atribución de *Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada.*
8. Que el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que *La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, además de que Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información.* Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
9. Que en términos del Artículo 132 de la misma, *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*
 - II. *Se determine mediante resolución de autoridad competente; o (...)*
 - III. *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*
10. Que el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, determina que *se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*
 - I. *Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;*
 - II. *Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y*
 - III. *La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
11. Que el Artículo 12 indica que *quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

En vista de lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido en los ordenamientos en cita, el Comité de Transparencia del Municipio de Ixtapaluca, por unanimidad de votos

ACUERDA



PRIMERO.- Se clasifican como información confidencial a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo, todos aquellos datos relativos a cuentas bancarias, números de cheques, folios fiscales, de seguridad social o acreditación, cadenas digitales y de referencia, sellos electrónicos, firmas autógrafas y/o electrónicas, Códigos QR, siendo esto enunciativo, mas no limitativo, de todas aquellas operaciones bancarias señaladas en los actos a los que se refiere la Solicitud de Información Pública con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019, contenidos en los documentos presentados por la C.P. María Yasmín López Castellanos, Directora de Administración y Finanzas del Municipio de Ixtapaluca, en atención a la misma.

SEGUNDO.- Emítase versión pública de la referida documentación, a efecto de ponerla a disposición del Solicitante, en atención a la Solicitud de Información Pública con folio 00063/IXTAPALU/IP/2019.

TERCERO.- Emítase versión pública de la presente acta, para los efectos conducentes en relación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Comunes para los Sujetos Obligados, contemplados en el Artículos 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en las fracciones aplicables.

Lo anterior, en razón de que parte de la información contenida en tales documentos, podría vulnerar la seguridad de las operaciones bancarias señaladas, además de que la utilización indebida de los mismos, pudiera conllevar un riesgo a las finanzas públicas, entre otros posibles perjuicios.

No habiendo otros asuntos que tratar, se da por concluida la décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipios de Ixtapaluca, siendo las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

MTRO. EN I. CARLOS LÁZARO CRUZ ISLAS
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Municipal, y
Presidente del Comité de Transparencia

LIC. EDNA ITZEL IRETA ACEVES
Contralora Municipal y Secretaria de Acuerdos
del Comité de Transparencia

LIC. JANET ASTREAD ARREGUÍN GUÍZAR
Secretaria Técnica y Encargada de la
Protección de Datos Personales



LIC. ARMANDO RAMÍREZ GARCÍA
Secretario del H. Ayuntamiento y Responsable
del Área Coordinadora del Archivo Municipal

LIC. CÉSAR NIETO ALANÍS
Director de Desarrollo Urbano y Vocal del
Comité de Transparencia